JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001310300520190067OO
PROCESO: VERBAL
Demandante: MARIA TOVAR AVILA
Demandado: EDUARDO TEJERA Y OTROS

Observa el despacho, que dentro del presente proceso no se cumplió con la carga de la notificación en el tiempo señalado, por parte del demandado EXPRESO COLOMBIA CARIBE SAS, contra el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA.

Al respecto el artículo 66 del C G del P, inciso 1 señala lo siguiente: "*Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial.* ***Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior****".*

Frente a la norma transcrita, este juzgado declara ineficaz el llamamiento en garantía que se hiciera contra SEGUROS DEL ESTADO SA, toda vez que no se surtió la notificación del mismo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla.

RESUELVE:

1

1. Declarar ineficaz el llamamiento en garantía que hiciera el demandado EXPRESO COLOMBIA CARIBE SAS, contra el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 12

HOY 26 ENERO 2022

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO